Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2

SECRETARÍA CIVIL N°2

11023/2026

FERNANDEZ, CARLOS c/ MEDICUS S.A. s/AMPARO LEY 16.986

Resistencia, de octubre de 2026.- MJB

Habiéndose procedido al sorteo de la presente causa en función del formulario recibido en la casilla de mail de demandas correspondiente a este Juzgado, hágase saber al/los profesionales intervinientes que **deberán subir los escritos de demanda, documental (DNI de los actores, para el caso que así corresponda) y poder, en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de archivarse las actuaciones.**

Todas las presentaciones deben ser realizadas con firma electrónica del o los profesionales, c**onteniendo la firma ológrafa de quien se presente por derecho propio**, escaneándose el escrito que la contenga; **no se admitirán escritos que tengan pegada una firma escaneada por separado**.

La incorporación de escritos debe ser hecha de conformidad al Anexo II de la Acordada 31/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Protocolo de presentaciones en Lex 100 de uso en este Tribunal. Esto es: a) **1 archivo único** para el escrito de demanda. b) **1 archivo unificado** que contenga agrupada y ordenada la documental que se desee adjuntar (máximo 5 MB). En caso de resultar necesario más de un archivo, deberán ser agrupados por tipo y detallar claramente en la descripción el contenido y el número de orden sobre el total (V.gr.: 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3) c) **la calidad de imagen debe ser tal que permita una fácil lectura** sin afectar el tamaño del archivo. d) **Verificar la correcta disposición y legibilidad de los archivos**. e) En los escritos posteriores se identificará su contenido en forma sucinta y clara, evitando expresiones como “peticiona”, “solicita”, “urge”, etc., que no resultan indicativos.

A fin de no provocar mayores demoras en el proveído se recomiendan las siguientes prácticas:

a) No ingresar los escritos en más de una bandeja de escritos;

b) No reiterar las presentaciones en corto plazo si no existe urgencia que lo amerite, a fin de no llenar las bandejas de escritos.

c) Mantener la forma de presentación en la menor cantidad de archivos posibles, conteniendo siempre uno solo para la petición y uno para la documental que se deba acompañar.

d) Digitalizar en un mismo archivo las páginas que correspondan a una sola pieza procesal (V.gr. una cédula o mandamiento y su acta de diligenciamiento).

El pago de la tasa de justicia establecida por Ley 23.898, en caso de no estar comprendida la acción en las excepciones establecidas por el art. 13 de

#42057354#525282277#20261028094845243

dicha norma, se podrá realizar por vía electrónica mediante la generación del VEP en la página de AFIP y pago por Homebanking; a través del aplicativo del Banco Ciudad(https://www.bancociudad.com.ar/institucional/sucursal_virtual/Plataforma%20Pagos%20Judiciales) o descargando el Formulario 30-A de la página de AFIP; debiendo acreditarlo en autos. El código de de la dependencia que se requiere para 6 dígitos ello es 100402.

Por Secretaría notifíquese electrónicamente a la actora.

JOSE LUIS CODUTTI

SECRETARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CODUTTI
Date: 2026.10.28 10:30:00 ART

#42057354#525282277#20261028094845243